BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2218 | Buenos Aires, martes 29 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Contestando una consulta formulada por el Sr. gobernador de Santa Cruz.

Gobernación de Santa Cruz.
Rio Gallegos, Noviembre 1º de 1900.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Felipe Yofre.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. consultando las atribuciones municipales que corresponden al gobernador, en las poblaciones donde no existen aquellas instituciones comunales, y si las disposiciones contenidas en el inciso 2º, art. 7º de la ley Nº 1532, de fecha 16 de octubre de 1884, al hacer también extensivas á reglamentos y ordenanzas municipales.

Al llevar para la resolución de V. E. esta consulta, es con el objeto de evitar entorpecimientos que puedan sobrevenir, al adelanto y progreso de las poblaciones existentes en el territorio de mi mando, y con motivo de haberse suscitado dudas al respecto.

En la seguridad que V. E. dispondrá sea resuelta esta consulta, me es grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consderación.

M. MACKINLAY ZAPIOLA.
Fernando F. Ramírez.
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1900.

Pase á dictamen del señor procurador del Tesoro.

P. A.
Eduardo F. Justo.

Excmo. Seño:

Al concederse por ley á una población el derecho de tener un gobierno municipal, se le concede un privilegio, es cierto, pero también esta concesión importa una carga, desde que ese gobierno al tener que costear su existencia con recursos propios está en la necesidad de procurarse rentas cobrando impuestos.

La ley nº 1532 en su artículo 22, al conceder á las poblaciones ese derecho, ha tenido que consultar la situación en que éstas se encuentran, concediendo sólo la facultad de tener municipalidades á aquellas poblaciones que por su número de habitantes pueden sufrir pequeñas cargas sin que por ello se detenga su adelanto.

Según dicho artículo tendrían municipalidades, sólo las secciones que tengan un número mayor de 1000 habitantes.

Ahora bien, como por otra parte no sería justo privar á aquellas secciones que no tienen municipalidades, de las ventajas de tener ordenanzas y reglamentos municipales, la ley citada en su artículo 7º ha concedido á mi modo de ver esta facultad al gobernador, el que podrá dictar toda la reglamentación necesaria con la única excepción de cobrar impuestos desde que la ley ha querido libertar de esta carga á las referidas poblaciones.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

GUILLERMO TORRES.

Ministerio del Interior.
Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor procurador del Tesoro, comuníquese en circular á las demás gobernaciones para su conocimiento y fines á que haya lugar, y fecho, archívese el expediente.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Tucumán.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Tucumán y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Para los Hospitales Municipales, el...	30 %
Para la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el........	25 "
Para la sociedad de Beneficencia de Montero, el....................	7 "
Para las Damas de Misericordia de Medinas, el........	6 "
Para las Hermanas Terciarias Dominicanas, el....	6 "
Para las Hermanas Terciarias Franciscanas, el..................	6 "
Para las Hermanas Josefinas, el....	6 "
Para el Asilo del Buen Pastor, el....	6 "
Para la sociedad de San Vicente de Paul, el........................	3 "
Para el Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, el	3 "
Para las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, el.....	2 "

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución de las partidas que el presupuesto vigente asigna á las aduanas y receptorias para gastos menores.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.
Nº. 326

Siendo necesario hacer la distribución de las partidas que el presupuesto vigente en el corriente año asigna á las aduanas y receptorías de la República, para gastos menores, alquileres, peones, alumbrado, faltas de caja, etc.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría Nacional liquidará mensualmente, á contar del 1º del corriente mes, las cantidades que se expresan en la planilla adjunta, á los efectos manifestados en el preámbulo.

Art. 2º El importe de esos gastos, que asciende á la cantidad de $ m/n 8950 c/l. se cargará á las siguientes partidas del presupuesto del corriente año (Anexo D):

Inciso 1 item 5...............	$	950 —
" 16 " 2...............	"	8000 —
Total $ m/n....		8950 —

Atr. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA
E. BERDUC.

Sumas que se asignan para gastos á las diversas Aduanas y Receptorías de la República, durante el corriente año.

Buenos Aires, Enero 25 de 1901.

	Pesos m/n	Pesos m/n
Rosario, para peones	4000 —	
" " gastos	2000 —	
" " fallas de caja	50 —	6050 —
La Plata, gastos		60 —
Bahía Blanca, gastos	60 —	
" " peones	100 —	160 —
Zárate, gastos	20 —	
" alquileres	40 —	60 —
San Pedro, gastos		20 —
San Nicolás, gastos		50 —
Villa Constitución, gastos	20 —	
" " alquileres	30 —	50 —
Santa Fe, gastos	40 —	
" " peones	60 —	100 —
Helvecia, gastos	20 —	
" alquileres	30 —	50 —
Corrientes, gastos	50 —	
" peones	60 —	110 —
Empedrado, gastos	30 —	
" alquiler	25 —	55 —
Goya, alquiler	50 —	
" gastos y peones	90 —	140 —
Esquina, gastos y alquiler		70 —
Monte Caseros, gastos		30 —
Paso de los Libres, alquileres	40 —	
" " " " gastos	30 —	70 —
Alvear, gastos	25 —	25 —
Santo Tomé, gastos	20 —	
" " alquileres	60 —	80 —
Paraná, gastos	60 —	
" alquileres	100 —	
" peones	60 —	220 —
Yavi, gastos		10 —
Cieneguillas, gastos		10 —
La Quiaca, gastos		10 —
Chubut, gastos	10 —	
" alquileres	45 —	55 —
Viedma, gastos	20 —	
" alquileres	30 —	50 —
Formosa, gastos	20 —	
" alquileres	40 —	60 —
Puerto Bermejo, gastos	10 —	
" " alquiler	20 —	30 —
Barranqueras, gastos	20 —	
" alquileres	40 —	60 —
Posadas, gastos	30 —	
" alquileres	50 —	80 —
Barra Concepción, gastos		20 —
Mendoza, gastos	40 —	
" alquileres	70 —	110 —
San Juan, gastos	40 —	
" " alquileres	45 —	85 —
Jachal, alquiler y gastos		20 —
Vinchina, alquiler y gastos		45 —
Tinogasta, " "		30 —
Salta, gastos	50 —	
" alquiler	60 —	110 —
Orán, gastos		10 —
Cachi, gastos		10 —
Santa Victoria, gastos		10 —
Jujuy, gastos	20 —	
" alquileres	50 —	70 —
La Paz, gastos	25 —	
" alquiler	40 —	65 —
Diamante, gastos		20 —
Victoria, gastos		20 —
" alquiler		30 —
Gualeguay, gastos		40 —
Gualeguaychú, gastos		40 —
Uruguay, gastos		40 —
Colón, gastos	30 —	
" alquiler	50 —	80 —
Transporte		8.590 —
Del transporte		8.590 —
Concordia, gastos	100 —	
" alquiler	200 —	
" peones	60 —	360 —
		8.950 —

Son ocho mil novecientos cincuenta pesos curso legal.

QUIRNO COSTA.
E. Berduc.

Nueva licitación para la construcción de una vereda frente á la Aduana.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento de Obras Públicas, que se ha dejado sin efecto la propuesta del Sr. Roberto Prack, relativa á construcción de la vereda de la calle de Balcarce, frente al edificio que ocupa la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta lo que dispone el decreto de 8 de marzo de 1899,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que por el término de ley, licite la obra de que se trata, sometiendo las propuestas que se presenten, á la consideración de este Ministerio.

E. Berduc.

Accediendo á lo solicitado por el señor A. A. Lastra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vista la presentación del señor A. A. Lastra, pidiendo se deje sin efecto el decreto de 17 de noviembre ppdo., que le acuerda dos lotes de terreno en arrendamiento en el Puerto de la Capital para la instalación de restaurant, y teniendo en cuenta que el referido decreto, en su artículo 2º establece que el peticionante á los treinta días de la concesión deberá oblar por trimestres adelantados el aquiler de ($ 0,60 o/s) sesenta centavos oro por cada metro cuadrado, lo que no ha efectuado hasta la fecha,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Déjase sin efecto el mencionado decreto de 17 de noviembre de 1900, y pase á la Aduana de la Capital para que cobre al peticionante los arrendamientos adeudados, á partir del 17 de diciembre hasta la fecha.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Permiso á los alumnos Alberto B. Larroque y Elena H. Larroque, para rendir examen en febrero próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Vista la solicitud que origina este expediente y resultando de las informaciones producidas que los alumnos de que se trata habían estado realmente enfermos en el día en que debieron haber rendido sus exámenes de fin de curso, según consta de los certificados médicos que se acompañan, de lo informado por el señor rector y por la Inspección Médica,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso necesario á fin de que los jóvenes Alberto B. Larroque y Elena H. Larroque, puedan rendir en el mes de febrero próximo, examen general de segundo término, previo pago de los derechos reglamentarios.

Y á fin de salvar los inconvenientes ocurridos en la mayoría de los casos en que hay que verificar el reconocimiento médico de los alumnos de los Colegios Nacionales de la Capital, y evitar demoras que puedan serles perjudiciales á causa de no conocer la Impección Médica sus domicilios respectivos,—de acuerdo con la medida propuesta por dicha oficina,—diríjase nota á los Sres. rectores de los Colegios Nacionales y á los directores de las Escuelas Normales y Comerciales de la Capital, manifestándoles que en lo sucesivo deberán pasar á la Inspección Médica (Santa Fe 2758), el mismo día en que reciban la denuncia de enfermedad de algún alumno, el expediente respectivo, determinando el domicilio del causante, á fin de que dicha oficina pueda ejercer inmediatamente las funciones que le incumben, quien lo elevará al Ministerio para la resolución que sea del caso.

Comuníquese, etc.

Magnasco.

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando al jefe de la escuadrilla del Río Negro para tomar dos carpinteros.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Vista la presente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al jefe de la escuadrilla del Río Negro, para tomar dos carpinteros de obra blanca hasta que terminen los trabajos á que se refiere la presente nota; debiendo abonarse sus jornales con el producido de dicha escuadrilla.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia de la Armada, al jefe de la escuadrilla del Río Negro y archívese.

Rivadavia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisionando al Sr. comisario de patentes Dn. José A. Velar para hacer una gira por las provincias.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Considerando:

1º Que según las prescripciones de los artículos 24 á 27 de la ley de 23 de noviembre del año ppdo, 1º 2º y 16 del decreto reglamentario de 5 de diciembre último y artículos 15 á 17 de la ley sobre patentes de invención, las solicitudes de marcas y patentes pueden ser presentadas por los interesados en las Administraciones de Correos de las capitales de provincia y territorios nacionales, á cuyo efecto debe proveérselas de libros especiales y demás requisitos é instrucciones para el buen desempeño de su cometido;

2º Que, durante los treinta y seis años de existencia de la Oficina de Patentes, se ha observado que, en la generalidad de los casos en que los interesados han hecho uso de esa facilidad que la ley les acuerda, las solicitudes han llegado á la Oficina con deficiencias tan considerables que han sido necesarios para subsanarlas, trámites algunas veces morosos con el consiguiente perjuicio para el público.

3º Que es deber del Gobierno dictar todas las medidas que importen facilitar al público el mantenimiento de las relaciones administrativas que sus intereses le impone,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Sr. comisario de Patentes y Marcas, Dn. José Antonio Velar para que se traslade á las capitales de provincia y haga entrega á los administradores de correos, del libro de actas y demás elementos determinados por las leyes vigentes sobre marcas y patentes y los reglamentos respectivos, dándoles al

propio tiempo, verbalmente ó por escrito, todas aquellas instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido que esas leyes les atribuye.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de inspectores de bosques.

Buenos Aires, Enero 16 de 1901.

A los efectos de dar cumplimiento á lo que dispone la ley de bosques, y á fin de vigilar las disposiciones de los contratos en vigencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. Nómbranse inspectores de bosques con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos m/n, á don Julio J. Granillo Posse y á don Antonio Morales Lezica.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 1°, item 3°, partida 11, del presupuesto general vigente, para el presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptando la renuncia del subsecretario de este Ministerio.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Enrique Lynch Arribálzaga del puesto de subsecretario del Ministerio de Agricultura; y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Nombramiento de director de la Sección Entomológica.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Hallándose vacante el puesto de director de la Sección Entomológica, en virtud de la terminación del contrato celebrado con el señor Julio Kunkel d'Herculais,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nónbrase director de la Sección Entomológica, al señor D. Enrique Linch Arribálzaga, con el sueldo de setecientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará al item 2°, del inciso 2°, del Anexo K, del presupuesto general vigente.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Estudio de las plagas de origen animal

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Considerando que á medida que se desarrolla la agricultura en el país, se hace más necesario el estudio científico de las plagas de origen animal que perjudican á los cultivos y á la crianza de ganados, á fin de encontrar los medios de evitarlas, destruirlas ó atenuar sus efectos, y que las investigaciones relativas á la langosta se hallan ya suficientemente adelantadas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La Sección Entomológica creada por la ley N° 3490, de 7 de agosto de 1897, ampliará los estudios de que se halla encargada, en virtud del decreto reglamentario de diciembre 9 de 1898, extendiéndolos á todas las cuestiones de zoología aplicada que interesan á la agricultura nacional

Art. 2° Mientras la Sección Entomológica no sea incluida en la ley de presupuesto general, los sueldos de sus empleados y los gastos que origine su sostenimiento continuarán ajustándose á lo dispuesto por el decreto organizando dicha repartición de 16 de mayo de 1898, pero reduciendo su personal á un director, un auxiliar, un preparador coleccionista y un escribiente y serán imputados al item 2°, del inciso 2°, del Anexo K, del presupuesto general vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caducas varias concesiones de tierras en la colonia «Resistencia»

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que en los lotes núms. 419 y 420 de la colonia «Resistencia» concedidos á D. Benjamín Dupont no se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, como asimismo en los lotes núms. 375, 400, y 401 concedidos á Dn. Eugenio Menvielle, los nos. 447 y 448 otorgados á Dn. Isidro Mayer y Cía. y el n° 402 á Dn. Pablo Menvielle;

Que la señora Catalina Buzzutti solicita la concesión de los lotes nos. 447 y 448 de esa colonia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las siguientes concesiones de lotes rurales de la colonia «Resistencia» lotes nos. 419 y 420 de don Benjamín Dupont; lotes 375, 400 y 401 de don Eugenio Menvielle; lotes 447 y 448 de don Isidro Mayer y Cía, transferidos por dichos señores á Menvielle Hnos.; lote 402 de don Pablo Menvielle, transferido por éste, á Menvielle Hnos.

Art. 2° Concédese en venta por el precio y condiciones de ley los lotes nos. 447 y 448 de la colonia «Resistencia», á doña Catalina Buzzutti y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras que correspoden, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Visto este expediente en que el agrimensor señor Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Esteban Ferrari y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la operación de mensura practicada por el agrimensor señor Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas en el lote n°. 21, fracción A, sección XXX del terriotrio de Santa Cruz de que es arrendatario Dn. Esteban Ferrari y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando tierras en Santa Cruz á don M. Tourville.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente en el que don Marcelino Tourville solicita título de propiedad de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en la parte oeste de los lotes n°s 2 y 9, sección XIV, fracción B, del territorio de Santa Cruz, al norte del Río Chico y se le reconozca el derecho de adquirir gratuitamente cien hectáreas y comprar trescientas más en los terrenos en donde tenía su población, invocando al efecto la condición de colono de la colonia Santa Cruz y la circunstancia de hallarse obligado á desalojar el lote que había poblado por encontrarse dentro de la reserva destinada para el pueblo del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que la colonia Santa Cruz fué creada por decreto de 11 de enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas dedicada al cultivo de árboles, cereales etc, y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación invocada por el señor Tourville ha sido comprobada en forma por los antecedentes que obran en este expediente, como asimismo su carácter de concesionario de un lote en la colonia Santa Cruz y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto de creación de la citada colonia, con excepción de la del pago del anticipo que le fué hecho por el suministro de útiles, enseres, semillas, alimentos, ganados y una casa;

Que la concesión gratuita de cien hectáreas y el derecho á comprar otras trescientas sólo puede ser otorgado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 19 de octubre de 1876, que no es aplicable al presente caso, y atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Marcelino Tourville, como antiguo poblador de la colonia Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte oeste de los lotes n°s 2 y 9 de la fracción B, sección XIV, del citado territorio, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del decreto de 11 de enero de 1880, y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto una transferencia de tierras en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 15 de septiembre de 1900 se aprobó la transferencia que hacía don Eduardo Kroelinger á favor de don Virgilio Zorzi de sus acciones y derechos á la chacra n°. 26 b, c, fracción B, de la colonia Yeruá, con la condición de que el cedente abonará dentro del término de

sesenta días el importe de las letras que firmó por su precio vencidas en los años 1898, 1899, y 1900, con más sus intereses y bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión de esa chacra.

Que el señor Kroenlinger no se ha presentado dentro del término establecido á pagar las letras referidas, correspondiendo por lo tanto hacer efectivo el apercibimiento decretado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de septiembre de 1900 por el cual se aprobaba la transferencia que hacía D. Gerardo Kroelinger á favor de D. Virgilio Zorzi, de sus acciones y derecho á la chacra n° 26 b, c, fracción B, de la colonia Yeruá; declárase asimismo caduca la concesión de e a chacra otorgada á D. Gerardo Kroelinger en fecha 15 de junio de 1891 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Certificados de premios de tierras á favor de varios Sres.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Félix Doblas como apoderado de varios agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno de ellos corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado en forma la personería que invoca con los testimonios de poderes que corren agregados y revisadas las listas oficiales resulta que algunos no figuran en ellas, otros aparecen con sus premios ya pagados y otros como habiendo transferido sus premios á terceros quienes los han reclamado en los expedientes respectivos:

Que algunos de los poderes presentados por el recurrente no le facultan para percibir los certificados respectivos y atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro:

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Félix Doblas, como apoderado de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponden á cada uno de los siguientes señores: Crisanto Mansilla, Juan de la Cruz, José Vargas, Carmelo López, Pedro Maldonado, Felipe Castillo, Francisco Blanco, Ildefonso Sequeira, Juan Arias Pedro Santos, Cleto Romero, Bernardo Gómez, Mariano Aranda, Cecilio Pérez, Silvio Acuña, Benito Soria, Bautista Herrera, Vicente Quintero, Francisco Segarra, Exequiel Bravo, Juan Gómez, Ramón Sequeira, Pedro Diez, José Aguirre, Emilio Leiva, Jerónimo Bustamante, Carmen Jiménez, Pablo Farías, Juan Arce, Francisco Cabrera, Luciano Senillosa, Silverio Bustos, Félix Rojas, Antonio Godoy. Pedro Roldán, Félix Torres, Jerónimo Correa, Gervasio Videla, Mariano Benavidez, Gregorio Cábala, Silvano Sosa, Jorge Berón, Felipe Leiva, Rafael Córdoba, Feliciano Acosta, Juan Manuel, José Aguirre. Desiderio Prauta, Madariaga Suárez, Cirilo Peralta, Calixto Díaz, José Hilario, Pedro Díaz y Santos Vega.

Art. 2° La citada Dirección entregará personalmente y previa justificación de su identidad, á los señores José María Sánchez, Pedro Fredes, Gaspar Sánchez, Alejandro Salomón, Cipriano Sotuyo, Clemente Suárez, Gregorio Ortiz, Nicolás Piñero, Manuel Escalada, Fermín Nievas, Mariano Ferreyra, Pablo Chávez, Dionisio Leguizamón, Agustín Sosa, Simón Jimenez, Dionisio Vera y Nicacio Aguirre, un certificado de cien hectáreas y un solar á cada uno de ellos que como premio por la citada expedición les corresponde y cuya entrega no se ordena á favor del Sr. Félex Doblas por carecer los poderes respectivos de la facultad de percibirlos.

Art. 3° No ha lugar á la entrega de los certificados que reclama el Sr. Doblas, correspondientes á don Manuel Serrano, Luis Goroso, Miguel Murúa y Mauricio Bustos, por no figurar en las listas respectivas; los de los Sres. Gumersindo Serrano, ,Ciriaco Báez, Jerónimo Varela, Avelino Quiroga, Zenón Ardiles y Honorio Rosas, por haber sido ya entregados, y los correspondientes á los Sres. Basilio Córdoba y Francisco Chinama, por no ser posible efectuar su entrega hasta tanto se resuelvan las cuestiones que sobre mejor derecho pudieran suscitarse.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Regisro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caduca una concesión de tierras en la colonia «Sampacho».

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. José Esperanza solicita los lotes n°s 131 y 133 de la colonia «Sampacho», y

RESULTANDO:

Que el lote n° 133 fué concedido á Dn. Domingo Blaiza en fecha 8 de enero de 1893, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley de 19 de octubre de 1876, hallándose el lote n° 131 en condiciones de serle adjudicado al recurrente, y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada en 8 de enero de 1883 á don Domingo Blasizza del lote rural n° 123 de la colonia «Sampacho».

Art. 2° Concédese en venta á don José Esperanza por el precio y condiciones de ley, los lotes n°s 131 y 133 de la colonia «Sampacho», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de las letras qus corresponden, y fecho, le otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Certificados de premio de tierras á favor de varios señores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos M. Moyano como cesionario de varios agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno de ellos corresponden, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado en forma con los testimonios de escrituras que corren agregados, el carácter de cesionario que invoca, y revisadas las listas oficiales, algunos de los cedentes no figuran en ellas, otros aparecen con sus premios transferidos á terceros y otros como ya pagados; y atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á Dn. Carlos M. Moyano, como cesionario de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, de los certificados de cien hectáreas y un solar que á cada uno de los siguientes señores corresponden:—Pablo Tejerina, Angel Martínez, Hilario Ledesma, Ireneo Paredes, Camilo Olmos, Juan Sánchez, Doroteo Herrera, Alejo Alanis, Angel Balmaceda y Nicasio Alanis.

Art. 2° No ha lugar á la entrega que se solicita de los certificados correspondientes á los señores Juan Batine, Fermin Gorosito, Alberto Gors, Luis Bermúdez, Pastor Fiola, Mariano Ponce, Miguel Calderón, Quineo Macedo, Manuel Revilla, Julián Suárez, Fortunato Blanco, Rafael Villanueva, Bautisto Ramirez, Cirilo Sánchez, Liberato Dominguez, José Melo, Angel Eheller, Manuel Cuello, José Trasonante; por no figurar en las listas respectivas, los de los señores Manuel Peralta, Juan Peña, José Román, Santiago Ramírez, Juan Macedo, Juan Molina, Marcelino Ortiz, Juan Picardo, Antonio Peralta, Juan Ramírez, Emilio Vargas, Elías Ponce, Juan Ramírez, Plácido Vargas, Francisco Galíndez, Aniceto Gallardo, Pablo Guicana, Roque Zorrrilla, Juan Goroso, José Giles, Ciriaco Salas, Tomás Ponce, Juan Curruquo, Vicente Macedo, Antonio González, José Lirio, Juan Quintana, Gregorio Calfuquir, Pedro Alvarez, Tomás Quinteros, Mariano Giles, José Flores, Rafael Garay, Manuel Astudillo, Damián Luna, Dorval Campero, y Andrónico Rodríguez; por haber sido ya pagados los de Juan Mármol, Federico Duruchi, Ramón Ocampo y Paulino Vargas por haber sido transferidos, á terceros y no ser posible efectuar su entrega hasta tanto se resuelvan las cuestiones que sobre mejor derecho pudieran suscitarse, el de Dn Ramón Montenegro por aparecer con distinta situación militar de aquella con la que figura en la escritura de cesión respectiva y el de Dn José Sosa, por haber sido reclamado por el señor Moyano en el expediente n° 1278, letra M. año 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando tierras en Santa Cruz á don Anacleto León.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto este expediente en el que don Anacleto León solicita título de propiedad de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en la parte este de los lotes n°s 2 y 9, fracción B, sección XIV, al norte del Río Chico en el territorio de Santa Cruz, y se le reconozca el derecho de adquirir gratuitamente cien hectáreas y comprar trescientas más en los terrenos donde tenía su población, invocando al efecto la condición de colono de la colonia Santa Cruz y la circunstancia de haber sido obligado por la fundación del presidio militar en ese territorio, á desalojar el lote que había poblado, y

RESULTANDO:

Que la colonia Santa Cruz fué creada por decreto de 11 de enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas, dedicada al cultivo de árboles, cereales, etc., y

CONSIDERANDO:

Que la ocupación invocada por el señor León ha sido comprobada en forma por los antecedentes que obran en este expe-

diente, como asimismo su carácter de concesionario de un lote de la colonia Santa Cruz y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de la citada colonia, con excepción de la del pago del anticipo que le fué hecho por el suministro de una casa y otros artículos,

Que la concesión gratuita de cien hectáreas y el derecho á comprar otras trescientas solo puede ser otorgada en el caso establecido por el art. 101 de la ley de 19 de octubre de 1876, que no es aplicable al presente y atento los informes producidos y el dictámen del señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la propiedad de cien hectáreas que á título gratuito solicita Dn. Anacleto León y el derecho á comprar otras trescientas en el punto en que dice haber construído sus poblaciones.

Art. 2° Adjudícase en propiedad á don Anacleto León, como antiguo poblador de la colonia Santa Cruz, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte este de los lotes n°s dos y nueve de la fracción B, sección XIV del citado territorio, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2 del decreto de 11 de enero de 1880, y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizándo á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para hacer correr trenes provisorios en su ramal á Luján.

Buenos Aires, Enero 24 de 1901.

Vista la solicitud adjunta de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la que pide se le autorice á correr trenes provisorios y condicionales de carga en su ramal á Luján, aun no librado al servicio público, á fin de atender á la demanda de flete originada por la proximidad de la cosecha de la uva.

Teniendo presente el estado de adelanto en que se encuentran las obras de construcción del expresado ramal y siendo conveniente por otra parte, para los intereses de la región servida por el mismo el establecimiento de trenes que faciliten el transporte de los productos,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para hacer correr trenes provisorios y condicionales de carga en su ramal á Luján, debiendo la misma usar de todas las precauciones necesarias para el tránsito seguro de los trenes.

2° Las tarifas que aplique la empresa en este servicio no podrán en ningún caso exceder de las autorizadas para la explotación del mencionado ferrocarril por la ley de concesión.

3° Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 19 DE ENERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 19-1-1901	Semana que terminó el 20-1-1900	Aumento
Pasajeros	3228 98	3107 90	
Encomiendas y exceso de equipajes	188 79	141 10	
Cargas	21505 34	10624 67	
Telegramas	141 77	131 91	
Varios	35	34 62	
Total...$ m/n	25065 23	14040 20	11025 03

ENTRADAS HASTA LA FECHA

2 semana 5 días hasta el 19-1-1901	$ m/n.	58.219 53
2 " 6 " " " 20-1-1900	" "	44.821 47
Aumento	$ m/n	13.398 06

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
100 $ oro				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por trenes	8592 —	7754 —	838 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 92	1 81	1 11	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea	73 72	41 29	32 43	

Ferrocarril Central del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 19 DE ENERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 19/1/1901	Semana que terminó el 20/1/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros	10230 06	5970 01		
Encomiendas y equipajes	446 33	307 73		
Cargas	41297 85	27795 76		
Telegramas	251 92	167 83		
Varios	112 24	22 89		
Total.....$ m/n	52338 40	34264 22	18074 18	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
2 semanas 5 dias hasta el 19 de enero de 1901			$ 116.671 43
2 " 6 " " " 20 " " " 1900			" 90.599 26
Suma anterior	$ 64333 03	Aumento	$ 26.072 17
" de la semana	" 52338 40	Diminución	
Total	$ 116671 43		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	28703 —	22714 —	5989 —	
Entrada por kilómetro de tren $	1 82	1 51	0 31	
Kilómetros de línea en explotación	1086 —	1086 —		
Entrada por kilómetro de línea $	48 19	31 55	16 64	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 26.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL PRESUPUESTO DE GUERRA DEL CORRIENTE AÑO.

Ministerio de Guerra, Buenos Aires, enero 25 de 1901. Al señor jefe de Estado Mayor General del Ejército. Adjunto remito á V. S. 50 ejemplares del Presupuesto de Guerra para el corriente año, á fin de que V. S. lo haga conocer del personal á sus órdenes para su más estricto cumplimiento.

A fin de regularizar todos los servicios de la administración militar, V. S. deberá ajustarse á las siguientes prescripciones:

(*a*) Vigilará que los fondos cuya imputación esté determinada en el presupuesto vigente con un destino, no sean empleados en otro, bajo ningún pretexto ni motivo.

(*b*) Prohibirá que se inviertan recursos que no estén dentro del presupuesto, ó debidamente autorizados.

c) Todos los libros de contaduría, tesorería y contabilidad en general, estarán siempre al día, á los efectos de los partes diarios qne se pasarán á la Administración Central, en la forma que se determinará en breve.

d) Toda cuenta debidamente justificada deberá pagarse en el día de su presentación.

e) Toda deuda que se contraiga á nombre del Estado, sin estar autorizado para ello, será responsable el que la haya contraído ó consentido.

Lo mismo se procederá con el que haga contratos afectando intereses del Estado, de la oficialidad ó de la tropa.

f) Toda suma de dinero proveniente de venta autorizada de alfalfa, semilla de alfalfa, materiales, recortes de teia, útiles, vestuarios ó artículos deteriorados, ó pupilaje de escuelas, trabajos especiales, etc. etc., deberá ser entregada inmediatamente en efectivo á este Ministerio, con nota explicativa de su procedencia.

g) Los eventuales servirán para servicios que por su detalle no están determinados en el presupuesto. De su inversión se dará también cuenta explicativa á la Administración Central.

h) No se hará ningún pago que esté fuera de presupuesto; cuando por un error se ordenase alguno, la repartición que hubiera recibido la orden, lo indicará á este Ministerio á fin de salvarlo.

i) Toda orden de provisión, tanto de dinero como de útiles, artículos, materiales, etc, se dará por escrito, especificando á donde se debe imputar, ó repartición que deberá abonarla.

Dios Guarde á V. S.—PABLO RICCHERI

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 26 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

Orden General—Nº 27

Buenos Aires, Enero 27 de 1901.

Sin novedad

Enero 27 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881
(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1º al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—Nºs 39, 299, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—Nºs 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—Nºs 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*El secretario.* v-10 Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex administrador de correos de la Rioja, señor Emilio A. Lara, para que dentro del término de quince días comparezca á justificar la inversión de $ 390 que recibió para pago de pensionistas por el primer trimestre del año 1892, ó en su defecto los ingrese en Tesorería General dentro del mismo término.

Contaduría General, enero 10 de 1901—*Los Secretarios.* V-29-enero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de Corrección de Mujeres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á dicha casa en el corriente año, de los comestibles, combustibles, artículos para vestuario y artículos varios, comprendidos en las planillas nºs. 2, 3, 5 y 6.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 3 p. m. con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 20 de 1901.—*Francisco Ramos.* v-4-Febrero.

Casa de Corrección de Menores Varones

Llámase á licitación pública, por 2ª vez y por el término de quince días, para la provisión general de dicho establecimiento en el corriente año.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, vestuario, combustibles, útiles de escuela, medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería y sastrería, etc.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 2 p. m., con asistencia del Sr. escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 19 de 1901.—*Francisco Ramos.*

NOTA:—Se previene á los interesados que los artículos de racionamiento se dividen en cuatro planillas, á saber: carne, papas, pescado y leche. v-4-Febrero.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. juez de instrucción militar de la Armada Nacional, capitán de fragata, don Francisco de la Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente edicto, á los ex aprendices de la Escuela de Mecánicos de Marina: Eugenio Seillan, Romeo López y Alberto de la Fuente, á fin de que se presenten á este juzgado de instrucción, á bordo de "La Paz" Dique 3, á prestar declaración desde las 10 a. m. á 6 p. m. inclusos días feriados.

Capital Federal, enero 24 de 1901.—*Cándido F. Chanción,* secretario. v-30-E.

Ministerio de Agricultura

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaído la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 5 de febrero á las 2 p. m., para la provisión de pan y víveres secos con destino al hotel de inmigrantes de la Capital en el corriente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección, calle Alsina nº 627, altos. Bnenos Aires, enero 22 de 1901.—*El oficial mayor.* v-5-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9357

"EDUARDO VII REY DE INGLATERRA"

Enero 24 de 1901—Stocks y Heslop. Distinguir tejidos, confecciones, mercería, sombreros, ferretería, cuchillería, artículos de almacén, tes y lozas. v-1º-Febrero.

Acta Nº 9275



Diciembre 3 de 1900—María, José Luis Oliver—Distinguir todos los artículos de la perfumería «Delettrez». v-2-Febrero.

Acta Nº 9362



Enero 26 de 1901—Sievers y Compañía—Distinguir tejidos en general. v-2-Febrero.

Acta Nº 9359

"SIGLO XX"

Enero 26 de 1901—Stocks y Heslop—Distinguir tejidos, confecciones, sombreros, ferretería, cuchillería, comestibles, bebidas y artículos de almacén, conservas en general, te, café, galletitas, especias, yerbamate, almidón, azul, borax, kerosene, harinas, cereales, lozas en general y cristalería v-2 Febrero.

Acta Nº 9360

«EDUARDO VII REY DEL REINO UNIDO Y EMPERADOR DE LA INDIA»

Enero 26 de 1901—Stocks y Heslop—Distinguir tejidos, confecciones, sombreros, ferretería, cuchillería, comestibles, bebidas y artículos de almacén, conservas en general, te, café, galletitas, especias, y yerbamate, almidón, azul, borax, kerosene, harinas, cereales, lozas en general y cristalería. v-2-Febrero.

Acta Nº 9358



Enero 24 de 1901—V. arcía y Cª distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-1º-Febrero

Acta Nº 9361

«CORRALON VANGUARDIA»

Enero 26 de 1901—Pacheu, Priolo y Compañía—Distinguir carbón mineral y vegetal y leña de todas clases. v-2 Febrero.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE CATEO.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero y constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo: que vengo en solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes, (Puna de Atacama) y en el lugar "Cerro de la Estrella", quedando situado entre los grados 25/26 de latitud sur y los 68/69 de longitud del m. de G.—los deslindes mas precisos son: al norte, «Salar de Challacarhuá", al Sur, "Salar de Aguas Calientes", al este, "Salar de Río Grande", y al oeste, "Salar de Pajonales", mi objeto es hacer cateos de azufre, que existe en ese lugar, y hago la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del Código de Minería. Siendo en terreno de la Nación, que no está cercado ni labrado, solicito el máximum de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto: á V. E. ruego, que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, como lo dispone el art. 25 del Código de Minería.—Es justicia—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.-Conste-Resta-Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Buenos Aires, enero 18 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero, y constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital, Nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes. (Puna de Atacama), y en el lugar donominado del "Cordón de Llullaillaco", entre los grados 25 y 26 de latitud sur y los 68 y 69 de longitud del M. G.—Los deslindes más precisos son: al norte de vista al volcán "Llullaillaco", al sur, al "Cerro del Azufre", al este, Cordillera de Río Grande y al poniente, Cerro de la Pena.—Mi objeto es hacer cateos sobre yacimientos de azufre que existen en ese lugar, y hago la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por los arts. 23 y 27 del Código de Minería, y siendo en terreno de la Nación, que no está labrado ni cercado, solicito el máximo de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto:—A V. E. ruego que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, según lo dispone el art. 25 del Código de Minería.— Es justicia.—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 18 Enero de 1901.—Señor director general del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Charles Sarbon, soltero, minero, con domicilio legal en la calle Paseo de Julio 420, Buenos Aires, se presenta al señor Ministro y solicita respetuosamente un cateo para oro y exploración de cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker situado á unas cinco leguas al norte del Arroyo Maisen ambos afluentes del Río Chubut con la siguiente ubicación, —Desde los 2.000 metros de su confluencia con el Río Chubut en una extensión de 10.000 metros al oeste ó sea Arroyo Baker por medio por 2.000 metros de ancho.—Los terrenos son fiscales sin cultivo y no estan cercados.—Es justicia.—*Ch. Sarbon.*—Presentada hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las cuatro y media pasado meridiano. — Conste. — *Resta.*—

Buenos Aires Enero 24 de 1901. Sin perjuicio de tercero, registrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

PERTENENCIAS MINERAS

Territorio de la Tierra del Fuego

Buenos Aires, enero 12 de 1901.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Adan Zavalla y Juan Ovando, argentinos, con domicilio legal en la calle de Santa Fe Nº 975, con el debido respeto decimos á V. E.—Que con el propósito de hacer la explotación exclusiva de una pequeña parte de los depósitos de arenas metalíferos que existen en la playa de la bahía Sologget (Tierra del Fuego) de propiedad del Estado, de acuerdo con los artículos 72, 78, 85 y 88 del Código de Minería, venimos á solicitar de V. E. nos conceda dos pertenencias seguidas de diez mil metros cuadrados cada uno, y cuya ubicación sería la siguiente: —Doscientos metros de frente á la bahía mencionada á partir de Punta Yesse, hacia el norte, medidos desde la línea de la más baja marea, por cien metros de fondo, formando un cuadrado de veinte mil metros de superficie.—Es justicia etc.— *Juan Ovando,—A. Zavalla.*—Presentada esta solicitud hoy catorce de enero de mil novecientos uno, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*Resta.* —Buenos Aires, enero 22 de 1901.—Regístrese y publiquese en el Bolntín Oifcial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 12 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Samuel Zavalla argentino, domiciliado, calle de Santa Fe 1276, con el debido respeto á V. E. expone:—Que en el territorio de la Tierra del Fuego, en la playa de la Bahía Sloggett, y cauce del Río López, que desemboca en ésta, y en terrenos de propiedad del Estado, existen depósitos de arenas metalíferas, que son explotados sin permiso de la autoridad, por aventuneros que suelen ir de Punta Arenas y se estacionan allí por dos ó tres meses de verano:

Que deseando implantar allí un establecimiento fijo para la explotación permanente y exclusiva de parte de esos depósitos, con la maquinaria que sea necesaria, vengo en pedir á V. E., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 72, 76 77, 85 y 86 Código de Minería, me conceda una pertenencia de cien mil metros cuadrados, cuya ubicación es la siguiente:—Quinientos metros á ambos costados del Río López, por cien metros de fondo, medidos desde la línea de la más baja marea en la playa de Sloggett.—Es justicia.—*S. Zavalla.*—Presentado hoy doce de enero de mil novecientos uno, siendo la una y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 22 de 1901. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Oskold.*

Huanera de la isla Shag.

EDICTO

Habiéndose presentado el señor Daniel Vattuone solicitando por despueble la huanera de la isla Shag, y de conformidad al art. 160 del Código de Minería, se cita á los señores Murdock y P. R. Boyd, A. Gilderdale, E. Bolland y A. Bell y José Pincetti por el término de cincuenta días, á contar desde la fecha á fin de que puedan hacer valer sus derechos. Buenos Aires, enero 18 de 1901.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.